CT-I/A-15-2020, derivado del UT-A/0255/2020

ÁREA VINCULADA:

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **nueve** de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información.

a) El veintiuno de agosto de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 03300000215720 consistente en:

"Formato 4
Suprema Corte de Justicia de la Nación
(dirigido exclusivamente para Web Host)
En atención al principio de acceso a la información y de transparencia y
en cumplimiento a las disposiciones del artículo 6 inciso A y 8 de la
Constitución Política de México, solicito a este sujeto obligado contestar
cada una de las preguntas que a continuación expongo:

Desde 2017 hasta la fecha:

No	Pregunta	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Comentarios y/o Observaciones
1	¿De qué instancias públicas provienen los requerimientos para obtener una orden judicial o acto similar que permita solicitar la remoción de contenidos en línea?					
2	Ha solicitado la remoción de contenidos a Web host.					
3	Diga el tipo de remoción de contenido al que las					

	solicitudes iban dirigidas a Web host.					
4	Diga si las solicitudes de remoción de contenido dirigidas a Web host contaron con controles judiciales					
5	Diga si las solicitudes de remoción de contenido dirigidas a Web host contaron con controles judiciales	Veb hosts:	Web hosts:	Web hosts:	Web hosts:	
6	¿Cuántas solicitudes de remoción de contenido se han hecho a Web hosts (a través de cualquier mecanismo)?	Twitter:	Twitter:	Twitter:	Twitter:	
7	¿Cuántas solicitudes de desindexación de contenido se han hecho a Web hosts (a través de cualquier mecanismo)?	Web hosts:	Web hosts:	Web hosts:	Web hosts:	
8	Favor de precisar, para cada una de las remociones que se solicitó a Web hosts:					
	l) descripción del contenido y fecha de publicación;					
	(II) motivo de la solicitud;					
	(III) fecha de la solicitud;					
	(IV) plataforma digital o red social donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado;					
	(V) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud;					
	VI) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué					
9	¿Cuántas solicitudes de generación de órdenes judiciales ha recibido por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción y desindexación? Favor de señalar, para cada una de los incisos señalados:					

_	T	1	1	
	(I) descripción y fecha de publicación del contenido;			
	(II) fundamentación			
	normativa de la solicitud;			
	(III) fecha de la solicitud que			
	se pidió eliminar, remover o			
	desindexar;			
	(IV) sitio web donde el contenido solicitado a			
	contenido solicitado a remover está/estuvo			
	alojado y web host al cual la			
	orden estuvo dirigida;			
	(V) institución o			
	dependencia			
	gubernamental de la cual			
	provino la solicitud;			
	(VI) si la decisión de generar			
	una orden judicial fue			
	favorable o negativa y por qué.			
	que.			
10	¿Cuál función, facultad o			
	ámbito de competencia			
	habilita a *Nombre de la			
	Institución* para realizar solicitudes de eliminación,			
	remoción y desindexación			
	de contenidos?			
11	¿Cuáles son los criterios			
	para resolver -de manera			
	favorable o negativa- las			
	solicitudes de generación de órdenes judiciales por			
	parte de instituciones y			
	dependencias			
	gubernamentales			
	encaminadas a requerir la			
	eliminación, remoción y			
	desindexación de contenidos en línea / en			
	Internet?			

(...)"

SEGUNDO. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de tres de agosto de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de las peticiones, determinó su procedencia y ordenó integrar el expediente UT-A/0255/2020.

TERCERO. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/1667/2020, el Titular de la Unidad, requirió a la Secretaría General de Acuerdos para que se pronunciara sobre la

información requerida y su clasificación, así como la modalidad o modalidades disponibles.

CUARTO. Informe de la instancia requerida. La Secretaría General de Acuerdos mediante oficio SGA/E/1165/2020 de once de agosto del dos mil veinte, informó en esencia que la información solicitada en esos términos es inexistente.

QUINTO. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1806/2020, de diecinueve de agosto dos mil veinte, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que asignara el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

SEXTO. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil veinte, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó se remitieran las constancias al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y proyecto de la resolución condigna, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 23, fracción II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Estudio de fondo. De análisis de la petición materia de la presente resolución, se advierte que el solicitante esencialmente busca conocer diversa información relacionada con requerimientos por parte de instituciones públicas para obtener una orden judicial o acto similar que permita solicitar la eliminación, remoción o desindexación de contenidos en Web host, de dos mil diecisiete a la fecha.

Al respecto, la Secretaría General de Acuerdos en su carácter de instancia vinculada informó que "...en términos del artículo 67 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación esta área de apoyo jurídico no tiene un documento bajo su resguardo que contenga información sobre los asuntos requeridos, por lo que la información solicitada en esos términos es inexistente."

De conformidad con lo anterior, toca a este Comité determinar si confirma o no el pronunciamiento de inexistencia de información decretada por el área vinculada en el procedimiento de acceso a la información.

En ese sentido, cabe recordar que conforme al esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, que todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

De manera que, el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar investigar, difundir,

buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19, de la Ley General¹.

De esta forma, como ha sido sostenido en otros precedentes por este Comité², la existencia de la información (y de su presunción), así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada, en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite.

En el caso concreto, resulta correcto el pronunciamiento de la Secretaría General de Acuerdos pues, efectivamente, no se advierte que el artículo 67 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación³ contemple a su favor alguna atribución vinculada

¹ PRA 9953/2019 de seis de noviembre de dos mil diecinueve.

² Consideraciones que recogen los **criterios 1/2019** y **2/2019**, de rubros: "EXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. LA OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD DE REGISTRAR LOS ACTOS QUE DERIVAN DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DERIVA DE UNA DISPOSICIÓN LEGAL PREVISTA PREVIAMENTE" y "EXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. NO HAY OBLIGACIÓN DE ELABORAR UN DOCUMENTO ESPECIAL PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN", respectivamente, aprobados por este Comité de Transparencia

³ "**Artículo 67.** La Secretaría General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, registrar, controlar y llevar el seguimiento de los expedientes de los asuntos y proyectos que envían los Ministros para ser listados para la sesión de Pleno correspondiente, así como vigilar que los proyectos referidos cumplan con los requisitos que establece este Reglamento Interior; II. Integrar las listas con las cuentas aprobadas por el Comité de Reglamentos, Acuerdos y

Programación de Asuntos;

III. Elaborar y distribuir las listas informativas y las listas informativas programadas para verse en las sesiones; las listas oficiales ordinarias y extraordinarias para informar la vista de los asuntos en sesiones públicas; las listas oficiales ordinarias y extraordinarias de sesiones públicas para informar sobre el sentido de las resoluciones; las listas oficiales para interrumpir la caducidad en los asuntos que se encuentran en la Secretaría General pendientes de resolución y las constancias correspondientes; las listas de asuntos aplazados, y el calendario de las listas ordinarias y etraordinarias, conforme a los criterios definidos por el Comité correspondiente;

IV. Elaborar los proyectos de las actas de las sesiones del Pleno, autorizar las aprobadas y recabar la firma del Presidente;

V. Elaborar y distribuir los órdenes del día para las sesiones del Pleno;

VI. Preparar, autorizar y distribuir, con toda oportunidad, a los Secretarios de Estudio y Cuenta, las razones y las hojas de votación para los expedientes de los asuntos resueltos, anexando copia simple de la transcripción mecanográfica y de la versión taquigráfica de las discusiones correspondientes;

VII. Distribuir entre los Ministros los engroses de las resoluciones emitidas en términos diferentes a los proyectos originales o con modificaciones substanciales a los mismos, acordadas en las sesiones del Pleno;

con poseer un registro con los parámetros que describe la solicitud e, incluso, que la obligue a generar un documento especial para atender el planteamiento del peticionario.

VIII. Realizar, oportunamente, el trámite, firma y seguimiento de los engroses de las resoluciones y de los votos particulares que se emitan con motivo de ellas, así como las gestiones para su publicación en el Semanario Judicial;

IX. Elaborar, autorizar y distribuir certificaciones en relación con: el transcurso del plazo para formular observaciones; las opiniones formuladas por los Ministros a los engroses que se circulen; las resoluciones y tesis emitidas por el Pleno para su envío a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y/o al Diario Oficial a efecto de que se realicen las publicaciones respectivas; la aprobación de acuerdos plenarios y las copias de las resoluciones para su remisión a la Comisión Substanciadora con los expedientes para las notificaciones:

X. Elaborar y distribuir las transcripciones mecanográficas y los índices de las sesiones del Pleno; XI. Elaborar la estadística diaria de los asuntos resueltos, así como las relaciones de: los asuntos con proyecto que se entregan a la Secretaría General; los asuntos resueltos, engrosados y firmados, para su envío a la Subsecretaría General y a la Comisión Substanciadora, y de los asuntos resueltos por el Pleno que se ingresan a la página de Internet de la Suprema Corte;

XII. Distribuir las cuentas de proyectos, las síntesis, los proyectos de actas, las comunicaciones y los demás documentos necesarios para la resolución de los asuntos competencia del Pleno;

XIII. Enviar los expedientes resueltos en las sesiones de Pleno a los Secretarios de Estudio y Cuenta para su engrose;

XIV. Enviar los expedientes de los asuntos resueltos, engrosados y firmados, a la Subsecretaría General y a la Comisión Substanciadora, para la continuación del trámite relativo;

XV. En cumplimiento de lo dispuesto en acuerdos plenarios, enviar los expedientes de asuntos competencia del Pleno a las Salas;

XVI. Ingresar a la Red Jurídica las ejecutorias del Pleno, los votos particulares, las copias de los debates de las sesiones públicas y las tesis aprobadas;

XVII. Archivar en medios electrónicos los votos particulares;

XVIII. Elaborar y remitir a los Ministros todos los informes y los datos estadísticos que disponga el Comité de Reglamentos, Acuerdos y Programación de Asuntos;

XIX. Elaborar proyectos de acuerdos, cuando así lo determine el Pleno o alguno de los Comités;

XX. Formar las carpetas de acuerdos aprobados y distribuirlos a los Ministros, funcionarios y, en su caso, a los Secretarios de Estudio y Cuenta y a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial:

XXI. Realizar los trámites necesarios ante los servidores públicos competentes del Semanario Judicial, del Diario Oficial y, en su caso, de los Periódicos Oficiales de los Estados, para la publicación de las resoluciones de las controversias constitucionales, de las acciones de inconstitucionalidad, de las contradicciones de tesis en que se haya determinado su existencia, de las ejecutorias de amparo y los votos particulares de los Ministros, que con ello se relacionen, cuando se trate de las necesarias para constituir jurisprudencia o para modificarla o interrumpirla y, cuando así lo disponga el Pleno, de los precedentes importantes y de los acuerdos de interés general emitidos por éste;

XXII. Proporcionar la información solicitada por la Dirección General de Difusión, en su carácter de Unidad de Enlace en materia de transparencia y de acceso a la información, siempre que los documentos de que se trate se encuentren en sus archivos:

XXIII. Funcionar como Módulo de Acceso respecto de las sentencias emitidas por el Pleno para efectos de dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

XXIV. Elaborar y autorizar los avisos relacionados con la apertura y la clausura de los periodos de sesiones de la Suprema Corte, dirigidos a los Poderes Federales y Locales, así como a los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito;

XXV. Documentar los Acuerdos Plenarios relacionados con la integración de la Comisión de Receso y girar las comunicaciones correspondientes;

XXVI. Supervisar, en el ámbito de su competencia, el desahogo y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Pleno y el Presidente;

XXVII. Proporcionar al Presidente, en el ámbito de su competencia, los datos necesarios para la elaboración del informe anual de labores;

XXVIII. Recibir en el domicilio de su Titular, o de las personas que éste designe, las promociones de término relacionadas con asuntos de competencia del Pleno que se presenten fuera del horario de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte;

XXIX. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, participar en el trámite relativo a la revisión, aprobación y numeración de las tesis que derivan de las resoluciones dictadas por el Pleno y difundirlas por medios electrónicos y, en su caso, copias certificadas, y,

XXX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Pleno, los Comités o el Presidente."

Por lo anterior, en el caso, no se está ante los supuestos previstos en las fracciones I y III, del artículo 138, de la Ley General⁴, conforme a los cuales este Comité de Transparencia deba tomar las medidas necesarias para localizar la información conforme al indicador requerido, o bien, generar la misma.

En el caso concreto, resulta correcto el pronunciamiento de la Secretaría General de Acuerdos pues, efectivamente, no se advierte que el artículo 67 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵ contemple a su favor alguna atribución vinculada

⁴ Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada , las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dicha facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

<sup>(...)
&</sup>lt;sup>5</sup> "**Artículo 67.** La Secretaría General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, registrar, controlar y llevar el seguimiento de los expedientes de los asuntos y proyectos que envían los Ministros para ser listados para la sesión de Pleno correspondiente, así como vigilar que los proyectos referidos cumplan con los requisitos que establece este Reglamento Interior;

II. Integrar las listas con las cuentas aprobadas por el Comité de Reglamentos, Acuerdos y Programación de Asuntos;

III. Elaborar y distribuir las listas informativas y las listas informativas programadas para verse en las sesiones; las listas oficiales ordinarias y extraordinarias para informar la vista de los asuntos en sesiones públicas; las listas oficiales ordinarias y extraordinarias de sesiones públicas para informar sobre el sentido de las resoluciones; las listas oficiales para interrumpir la caducidad en los asuntos que se encuentran en la Secretaría General pendientes de resolución y las constancias correspondientes; las listas de asuntos aplazados, y el calendario de las listas ordinarias y etraordinarias, conforme a los criterios definidos por el Comité correspondiente;

IV. Elaborar los proyectos de las actas de las sesiones del Pleno, autorizar las aprobadas y recabar la firma del Presidente;

V. Elaborar y distribuir los órdenes del día para las sesiones del Pleno;

VI. Preparar, autorizar y distribuir, con toda oportunidad, a los Secretarios de Estudio y Cuenta, las razones y las hojas de votación para los expedientes de los asuntos resueltos, anexando copia simple de la transcripción mecanográfica y de la versión taquigráfica de las discusiones correspondientes:

VII. Distribuir entre los Ministros los engroses de las resoluciones emitidas en términos diferentes a los proyectos originales o con modificaciones substanciales a los mismos, acordadas en las sesiones del Pleno;

VIII. Realizar, oportunamente, el trámite, firma y seguimiento de los engroses de las resoluciones y de los votos particulares que se emitan con motivo de ellas, así como las gestiones para su publicación en el Semanario Judicial;

IX. Elaborar, autorizar y distribuir certificaciones en relación con: el transcurso del plazo para formular observaciones; las opiniones formuladas por los Ministros a los engroses que se circulen; las resoluciones y tesis emitidas por el Pleno para su envío a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y/o al Diario Oficial a efecto de que se realicen las publicaciones respectivas; la aprobación de acuerdos plenarios y las copias de las resoluciones para su remisión a la Comisión Substanciadora con los expedientes para las notificaciones:

X. Elaborar y distribuir las transcripciones mecanográficas y los índices de las sesiones del Pleno; XI. Elaborar la estadística diaria de los asuntos resueltos, así como las relaciones de: los asuntos con proyecto que se entregan a la Secretaría General; los asuntos resueltos, engrosados y firmados, para su envío a la Subsecretaría General y a la Comisión Substanciadora, y de los asuntos resueltos por el Pleno que se ingresan a la página de Internet de la Suprema Corte;

con poseer un registro con los parámetros que describe la solicitud e, incluso, que la obligue a generar un documento especial para atender el planteamiento del peticionario.

Por lo anterior, en el caso, no se está ante los supuestos previstos en las fracciones I y III, del artículo 138, de la Ley General⁶,

XII. Distribuir las cuentas de proyectos, las síntesis, los proyectos de actas, las comunicaciones y los demás documentos necesarios para la resolución de los asuntos competencia del Pleno;

XIII. Enviar los expedientes resueltos en las sesiones de Pleno a los Secretarios de Estudio y Cuenta para su engrose;

XIV. Enviar los expedientes de los asuntos resueltos, engrosados y firmados, a la Subsecretaría General y a la Comisión Substanciadora, para la continuación del trámite relativo;

XV. En cumplimiento de lo dispuesto en acuerdos plenarios, enviar los expedientes de asuntos competencia del Pleno a las Salas;

XVI. Ingresar a la Red Jurídica las ejecutorias del Pleno, los votos particulares, las copias de los debates de las sesiones públicas y las tesis aprobadas;

XVII. Archivar en medios electrónicos los votos particulares;

XVIII. Elaborar y remitir a los Ministros todos los informes y los datos estadísticos que disponga el Comité de Reglamentos, Acuerdos y Programación de Asuntos;

XIX. Elaborar proyectos de acuerdos, cuando así lo determine el Pleno o alguno de los Comités;

XX. Formar las carpetas de acuerdos aprobados y distribuirlos a los Ministros, funcionarios y, en su caso, a los Secretarios de Estudio y Cuenta y a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial;

XXI. Realizar los trámites necesarios ante los servidores públicos competentes del Semanario Judicial, del Diario Oficial y, en su caso, de los Periódicos Oficiales de los Estados, para la publicación de las resoluciones de las controversias constitucionales, de las acciones de inconstitucionalidad, de las contradicciones de tesis en que se haya determinado su existencia, de las ejecutorias de amparo y los votos particulares de los Ministros, que con ello se relacionen, cuando se trate de las necesarias para constituir jurisprudencia o para modificarla o interrumpirla y, cuando así lo disponga el Pleno, de los precedentes importantes y de los acuerdos de interés general emitidos por éste;

XXII. Proporcionar la información solicitada por la Dirección General de Difusión, en su carácter de Unidad de Enlace en materia de transparencia y de acceso a la información, siempre que los documentos de que se trate se encuentren en sus archivos;

XXIII. Funcionar como Módulo de Acceso respecto de las sentencias emitidas por el Pleno para efectos de dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

XXIV. Elaborar y autorizar los avisos relacionados con la apertura y la clausura de los periodos de sesiones de la Suprema Corte, dirigidos a los Poderes Federales y Locales, así como a los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito;

XXV. Documentar los Acuerdos Plenarios relacionados con la integración de la Comisión de Receso y girar las comunicaciones correspondientes;

XXVI. Supervisar, en el ámbito de su competencia, el desahogo y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Pleno y el Presidente;

XXVII. Proporcionar al Presidente, en el ámbito de su competencia, los datos necesarios para la elaboración del informe anual de labores;

XXVIII. Recibir en el domicilio de su Titular, o de las personas que éste designe, las promociones de término relacionadas con asuntos de competencia del Pleno que se presenten fuera del horario de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte;

XXIX. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, participar en el trámite relativo a la revisión, aprobación y numeración de las tesis que derivan de las resoluciones dictadas por el Pleno y difundirlas por medios electrónicos y, en su caso, copias certificadas, y,

XXX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Pleno, los Comités o el Presidente."

- ⁶ **Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dicha

conforme a los cuales este Comité de Transparencia deba tomar las medidas necesarias para localizar la información conforme al indicador requerido, o bien, generar la misma.

De conformidad con lo expuesto, lo procedente es confirmar el pronunciamiento de **inexistencia** de la información en los términos descritos en la solicitud.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA PRESIDENTE DEL COMITÉ

facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

(...)

MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ INTEGRANTE DEL COMITÉ

MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN INTEGRANTE DEL COMITÉ

LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ SECRETARIO DEL COMITÉ

Que el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebró su Décima Séptima Sesión Ordinaria el 9 de septiembre de 2020 a través de videoconferencia y con la participación de todos sus integrantes, quienes aprobaron por unanimidad la resolución dictada en el expediente de Inexistencia de Información CT-I/A-15-2020 por unanimidad de votos. Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinte. CONSTE.

Esta hoja corresponde a la última de la resolución en el expediente CT-I/A-15-2020 emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de nueve de septiembre de dos mil veinte. CONSTE.

JCRC/kmo